

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02755-2024-U

**GELDO**

SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DESTINADAS A UNIDADES FAMILIARES EN GELDO-2024

BDNS(Identif.):766702

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766702>)

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 766702

Artículo 2. Objeto.

El objeto de estas Bases es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en Geldo para el año 2024. La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, en el municipio de Geldo.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño, nacido o adoptado durante el año natural 2.024, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En los supuestos de familias monoparentales o uniones de hecho, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo que motiva esta prestación.

4.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública, así como aquellas personas en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

5.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Geldo podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa

En el momento de la solicitud, los solicitantes titulares del Libro de Familia deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Geldo al menos desde el uno de enero del 2024

Los beneficiarios objeto de la presente convocatoria, deberán reunir como requisito mínimo el acreditar la vecindad administrativa del solicitante, a fecha 01/01/2024.

Artículo 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior durante el año 2024

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

2. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio por un período de 24 meses mediante declaración responsable. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción

#### Artículo 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 1.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48001 Fomento a la natalidad del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2.024

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar

Excepcionalmente y cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esta cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

1- La cuantía de la ayuda económica por nacimiento o adopción será de trescientos euros (300,00 €) por cada uno de los hijos nacidos o adoptados en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de de 2024

Los acuerdos de concesión serán paulatinamente adoptados en el plazo anteriormente señalado, hasta agotar la dotación económica habilitada al efecto en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2024.

#### 2. Procedimiento.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Geldo(dirección:

Plaza Don Antonio Ferriz Diaz, 4 C.P. 12412), dentro del horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La fecha límite de presentación de instancias para ser aplicadas a los créditos del actual ejercicio presupuestario será el quince de diciembre de 2024

Aquellas solicitudes presentadas a partir del dieciséis de diciembre y hasta el quince de enero de 2025, que correspondan al periodo subvencionable (2024) que cumplan con los requisitos exigibles, se imputarán a los créditos presupuestarios iniciales o modificados del ejercicio presupuestario siguiente, en virtud del principio de gestión continuada; siempre y cuando haya consignación habilitada a tal efecto

No teniendo validez, aquellas solicitudes presentadas a partir del 16 de enero del ejercicio siguiente. La formalización de solicitudes concurrentes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Geldo a publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Castellón

La solicitud de ayuda se cumplimentará en el ANEXO I de las presentes bases y deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

a) DNI o NIE del solicitante

b) Libro de familia

c) Certificado de empadronamiento de los solicitantes titulares del Libro de Familia desde al menos el 01 de enero de 2024, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido/a o con el adoptado/a

Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido/a y causa de inscripción

d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso

e) Se facilitará un número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda, según mantenimiento de terceros de ANEXO III

f) Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un periodo mínimo de dos años (conforme al ANEXO II)

g) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento (Conforme al ANEXO II)

h) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto como ANEXO IV a las presentes Bases.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Geldo se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

#### Artículo 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir

Asimismo dará lugar al reintegro de la ayuda el incumplimiento previsto en el artículo 4.3 de las Bases.

#### Inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de Geldo ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Geldo, se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención

3.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público

#### Artículo 7. Compatibilidades.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y por otras Administraciones Públicas

Geldo 09.06.2024

David Quiles Cucarella Alcalde